MINISTERIO

— DE —

HACIENDA.

El Excelentisimo Señor Presidente de la República se ha servido emitir el siguiente decreto:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del Ejército: Caballero Gran Cruz de la Orden Ponticia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Gran Oficial de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala, etc. etc. etc.

Por cuanto la Cámara de Representantes de la República de Guatemala, habiendo tomado en consideracion la necesidad de subvenir á la escasez de las monedas de plata que se experimenta en la República, y de facilitar de esta manera los medios de cambio,

HA ESTABLECIDO POR LEY LO SIGUIENTE:

Se autoriza al Gobierno para que disponga desde luego y conforme al modelo que propone en su iniciativa, la acuñacion de monedas de oro en valor de cuatro reales, arregladas á la ley de las que actualmente se acuñan; pudiendolo verificar hasta la cantidad que estime conveniente.

Por tanto: y sancionada de acuerdo con el Consejo de Estado la preinserta disposicion, mando se publique, cumpla y ejecute.

Palacio del Gobierno, Guatemala, Marzo veintiocho de mil ochocientos sesenta.

Rafael Carrera.

El Ministro de Hacienda,

José Nájera.

Y por disposicion del Excelentisimo Señor Presidente de la República se imprime, publica y circula.—Guatemala, Marzo 28 de 1860.

Nájera.